

RESOLUCIÓN No. 2023-004

Ing. Norman Christian Morales Santander
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República establece que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, *“les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y de la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige de principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;
- Que,** el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manda que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”*;
- Que,** el señor presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”*

Que, el artículo 102 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública determina que: *“(...) para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. (...)”*;

Que, el artículo 103 de la Codificación ibídem señala: *“La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.”*;

Que, el artículo 377 de la Codificación ibídem dispone que *“Las contrataciones bajo Régimen Especial deberán identificarse como tales en el Plan Anual de Contratación PAC de la correspondiente entidad. Si no se hubieren identificado de forma inicial, se deberán realizar las reformas correspondientes, y publicarlas en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 020 de 24 de mayo de 2021, el Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendosa, designa al Mgs. Niels Anthonez Olsen Peet como Ministro de Turismo;

Que, en el numeral 2 del literal a) del artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 2020-029 de 29 de julio de 2020, se delegó a la Coordinación General Administrativa Financiera: *“(...) Aprobar, reformar, modificar y/o ampliar el Plan Anual de Contrataciones PAC, en los términos*

previstos en la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. (...)”;

Que, a través de Acción de Personal Nro. 289 de 10 de junio de 2022, se designó al Ing. Norman Christian Morales Santander, como Coordinador General Administrativo Financiero de esta Cartera de Estado;

Que, mediante memorando Nro. MT-CGPGE-2023-0006-M de 09 de enero de 2023, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica solicita al señor Ministro de Turismo la aprobación de la Programación Anual de la Política Pública-Plan Operativo Anual (POA) 2023 de gasto corriente.

Que, mediante memorando Nro. MT-MT-2023-0017-M de 9 de enero de 2023, dirigido a los señores Ing. Norman Christian Morales Santander, Coordinador General Administrativo Financiero, y, Econ. David Alejandro Totoy Moreno, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, el señor Ministro de Turismo aprueba la Programación Anual de la Política Pública-Plan Operativo Anual (POA) 2023 de gasto corriente, y dispuso a *“las Coordinaciones Generales Administrativa Financiera y de Planificación y Gestión Estratégica efectuar las acciones pertinentes a fin de que el POA de Gasto Corriente 2023 se encuentre registrado en los sistemas administrativos, financieros y de planificación del Ministerio.”*

Que, mediante Circular Nro. MT-CGAF-2023-0001-C de 10 de enero de 2023, el señor Coordinador General Administrativo Financiero emitió las *“DIRECTRICES GENERALES PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN -PAC- DEL AÑO 2023”* para que se elabore la planificación de adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría a ejecutarse para el año fiscal 2023 de todas las unidades, direcciones y/o subsecretarías del Ministerio de Turismo;

Que, mediante memorando Nro. MT-CGAF-2023-0025-M de 13 de enero de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero solicita a la señora Coordinadora General Jurídica que: *“una vez que las diferentes unidades, direcciones y/o subsecretarías han remitido el detalle de su planificación de adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría a ejecutarse para el año fiscal correspondiente, me permito solicitar la resolución de aprobación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN-PAC 2023 del Ministerio de Turismo, con el objeto de proceder a su publicación en el PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS y en la página web institucional, en cumplimiento a la normativa legal vigente.”*

En uso de las facultades que le confiere el Acuerdo Ministerial No.2020-029 suscrito el 29 de julio de 2020

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Compras (PAC) del Ministerio de Turismo para el año 2023, el cual permitirá cumplir los objetivos y satisfacer las necesidades institucionales, de acuerdo al detalle del anexo adjunto a la presente Resolución.

Artículo 2.- En caso de requerirse modificaciones al Plan Anual de Contratación aprobado mediante esta Resolución, el mismo podrá ser reformado de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a las diferentes unidades administrativas del Ministerio de Turismo, la ejecución del Plan Anual de Contrataciones;

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el portal web www.compraspublicas.gob.ec y la página del Ministerio de Turismo, bajo el procedimiento y formatos que para el efecto expida el Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con lo determinado en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción; sin perjuicio de su publicación en el portal institucional www.turismo.gob.ec y en el portal del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado y firmado en la ciudad de Quito D.M. a 13 de enero del 2023.

Norman Christian Morales Santander
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE TURISMO

Elaborado	Revisado y Aprobado
Ab. Patricio Alomia Vinuesa Director de Asesoría Jurídica	Dra. María Dolores Luzuriaga Naranjo Coordinadora General Jurídica